FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

LICITACIÓN PÚBLICA

# ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: “EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”

Bogotá D.C, junio 2024

Introducción

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El presente documento, soportará la contratación de los proyectos de infraestructura que se financiarán durante la vigencia 2024 y en el cual se analizará el contexto general del mercado de la construcción, su comportamiento a nivel nacional y local, su participación en el Producto Interno Bruto y demás aspectos desde el punto de vista económico, técnico, legal e Internacional.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando los proyectos de infraestructura en la Entidad y en otras Entidades vinculadas al sector. Adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que desarrollan consultoría en proyectos de infraestructura y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en los procesos de contratación.

# 1. Análisis Económico del Sector

## 1.1. Aspectos Generales

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 define los Contratos estatales como "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo…*" Este mismo artículo presenta una diferenciación clara entre Contratos de Obra (numeral 1) y Contrato de consultoría (numeral 2). Un contrato de Obra, en los términos de la Ley 80 de 1993 se define como el que "*los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago…*"; mientras un contrato de Consultoría se define, según la misma Ley, como "*los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión…*".

EI sector de la construcción se divide en dos subsectores: Edificaciones y obras civiles. Según CAMACOL, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. EI objeto que se pretende contratar se encuentra ubicado en el subsector de obras civiles en la categoría de Infraestructura del transporte. Para el presente proceso se clasifican las actividades contractuales dentro del clasificador de bienes y servicios en el segmento: servicios de edificación, construcción de edificaciones y mantenimiento; en la familia: servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones; clase: servicios de reparación y mantenimiento de infraestructura.

Las obras civiles en infraestructura vial se encuentran ligadas a la expansión del comercio y una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local y nacional, por lo que se hace imprescindible realizar importantes inversiones en la construcción y mejoramiento del subsistema vial y de transporte (en el cual se incluyen las vías por las cuales transita este). Adicionalmente, el sistema de movilidad es integral y por tanto debe funcionar armónicamente cada uno los subsistemas que lo componen, ya que todos son interdependientes entre sí (subsistema vial, de transporte y de espacio público); para ello se hace necesario realizar inversiones en infraestructura vial con la periódica conservación, además del mantenimiento del mobiliario público con que cuenta la ciudad, esto no solo

permite gozar de una movilidad eficiente y de calidad, sino acceder a los demás bienes y servicios que ofrece la ciudad como salud, educación y recreación, entre otros.

De acuerdo con la Cámara Colombiana de Infraestructura, del subsector de las obras civiles se desprende directamente efectos positivos para la economía del país: generación de empleo, crecimiento económico, competitividad, desarrollo y bienestar social. Debido a la tendencia decreciente que ha tenido el subsector durante los últimos semestres, el Consejo Gremial Nacional ha venido haciendo un llamado al Gobierno Nacional para que durante el 2024 se fortalezca la reactivación económica buscando que haya un trabajo coordinado entre el sector público y el sector empresarial y productivo que "*envíe las señales adecuadas que estimulen la inversión privada, y ayude a ejecutar eficientemente la inversión pública, con el fin de impulsar una agenda de reactivación económica integral que restablezca el crecimiento económico del país.*"

### 1.2. Análisis Económico

A febrero de 2024, el panorama económico de Colombia según el Fondo Monetario Internacional (FMI)[1] indica que la economía colombiana ha tenido un buen avance para un nivel de actividad económica más sostenible ya que se tuvieron notables reducciones de la inflación y de déficit de la cuenta corriente. Se estima que el crecimiento del PIB se ha reducido al 1,2% en 2023 desde los altos niveles insostenibles después de la pandemia por la desaceleración de la demanda interna, que se acelere al 1,3% en 2024 a medida que las políticas macroeconómicas se normalicen gradualmente. Se espera que el consumo privado se modere este año ya que actualmente se encuentra por encima de los niveles observados antes de la pandemia, esto a medida que los hogares se desendeuden, las condiciones del mercado laboral se suavicen y que la inversión privada se recupere gradualmente. A mediano plazo se prevé que el PIB converja al 3% apoyado en proyectos de infraestructura, recuperación de la inversión privada y beneficios económicos debido a la integración de los migrantes venezolanos.

Entretanto la inflación ha caído de un máximo de 13,3% (interanual) en marzo de 2023 a 8,4% (interanual) en enero de 2024 y se prevé que se mantenga una tendencia la baja para llegar a la meta del 3% a finales de 2025.

---

[1] "Colombia: Declaración Final del equipo técnico del FMI al término de la Consulta del Artículo IV de 2024". Departamento de Comunicaciones del FMI, 14 de febrero de 2024. https://www.imf.org/es/News/Articles/2024/02/14/cs021424-colombia-staff-concluding-statement-of-the-2024-article-iv-mission

Por su parte la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)[2] en el balance económico 2023 y perspectivas para el 2024 manifiesta que el 2023 fue complejo para la economía colombiana ya que el entorno macroeconómico evidenció un grave enfriamiento en la demanda, incertidumbre, baja inversión, volatilidad en los mercados y aumento en la inseguridad. Adicional a esto se suma un panorama internacional con demasiadas complejidades geopolíticas y geoeconómicas y se mantienen como un riesgo, ya que en 2022 se desestabilizó la economía por la rotura causada en las cadenas globales de valor debido a la guerra presentada entre Rusia y Ucrania. En 2023 se agranda el conflicto entre Israel y Hamás lo que hace que se tenga una incertidumbre en la estabilidad diplomática de naciones de occidente con el mundo árabe.

El 2024 será un año retador y de gran importancia para centrar esfuerzos en la reactivación de la construcción por medio de asignación de presupuesto para asignación de subsidios a la cuota inicial de la tasa de interés en VIS, puesta en marcha de proyectos de infraestructura y condiciones que generen confianza en términos regulatorios para generar empleo.

La política monetaria durante el 2023 se mantuvo endurecida lo que ha contribuido significativamente en la reducción de la inflación y las expectativas de la inflación las cuales se estima que tengan tendencia a la baja. A pesar de las mejoras señaladas, la inflación todavía se encuentra por encima de la meta de inflación del banco central del 3% por lo que la normalización de la política monetaria debe seguir avanzando con cautela dados los riesgos al alza para la inflación como los derivados por el fenómeno de El Niño y la alta indexación. Con la reducción anticipada de los planes de gasto se podría disminuir el riesgo de tener que disminuir la deuda y necesidades de financiamiento, por lo que la estrategia podría normalizar la posición de la política monetaria y que al mismo tiempo reduciría costos de endeudamiento del sector privado, estimularía la inversión y asegure el camino para una mayor productividad y competitividad.

Se requiere una mayor inversión tanto pública como privada para poner en marcha los planes que Colombia tiene en cuanto a transición climática y energética, por lo que el gasto se debería tener hacia los proyectos de infraestructura relacionados con el cambio climática y así impulsar el potencial de crecimiento en este aspecto. El objetivo del Gobierno nacional en reducción de la dependencia del petróleo y del carbón deberá identificar ventajas comparativas entre sectores y eliminar fricciones del mercado con el fin de fomentar la inversión privada. Esta estrategia de transición energética junto con la diversificación de las

[2] "Balance 2023 y Perspectivas 2024: Estamos a tiempo de tomar correctivos". ANDI, 10 de enero 2024. https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17599-balance-2023-y-perspectivas-2024-estamo

exportaciones debe ser bien diseñada y ejecutada para respaldar la sostenibilidad y resiliencia económica de Colombia a largo plazo.

Es fundamental que las reformas sociales dirigidas en aumentar la equidad y la participación deben ser diseñados e implementados de conformidad con lo establecido en las normativas fiscales de Colombia para asegurar la inversión mediante su adecuada adaptación a los estímulos económicos.

Es importante mejorar el clima empresarial, haciendo más sencillos los procesos regulatorios, flexibilizando las normas del mercado laboral, garantizando estabilidad en las políticas públicas y eliminando los impedimentos que obstaculizan el crecimiento de las pequeñas empresas, alejándolas de la economía registrada. Para lograrlo, es necesario fomentar el ahorro interno y disminuir los costos de financiamiento con el objetivo de incrementar la eficiencia y la inversión en el sector empresarial.

### 1.2.1. Variables Económicas que afectan el Sector

- Producto Interno Bruto:

El Producto Interno Bruto (PIB) es la medida del valor de la actividad económica del país, que básicamente deduce cuál fue el valor de los bienes y servicios finales (excluye los intermedios) que se hicieron en un periodo de tiempo específico. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín Técnico "Producto Interno Bruto (PIB)" I trimestre de 2024, publicado el 15 de mayo de 2024, informó que el Producto Interno Bruto crece 0,7% en el año 2024pr respecto al mismo periodo 2023pr (ver Tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual)
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

**Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024pr-I / 2023pr-I | 2024pr-I / 2023pr-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 5,5 | 1,4 |
| Explotación de minas y canteras | -1,5 | 0,9 |
| Industrias manufactureras | -5,9 | 0,7 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,5 | 1,9 |
| Construcción | 0,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -0,8 | -0,02 |
| Información y comunicaciones | -1,6 | -3,1 |
| Actividades financieras y de seguros | -3,0 | -2,8 |
| Actividades inmobiliarias | 1,7 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,2 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,3 | 2,0 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,2 | 3,7 |
| **Valor agregado bruto** | **0,7** | **1,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,4 | 1,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,7** | **1,1** |

*Tabla 1. Valor Agregado por Actividad Económica.*

Fuente: Boletín técnico "Producto Interno Bruto (PIB)" del 15 de mayo de 2024 del DANE.

## Construcción

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver Tabla 2):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 7,6%. Bruto (PIB)" del 15 de febrero de 2024 del DANE.

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 4,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,3%.

**Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr]-I / 2023[pr]-I | 2024[pr]-I / 2023[pr]-IV |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -2,5 | 0,2 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 7,6 | 4,0 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 0,7 | 1,3 |
| **Construcción** | **0,7** | **1,1** |

*Tabla 2. Crecimiento subsector Construcción.*

Fuente: Boletín técnico "Producto Interno Bruto (PIB)" del 15 de mayo de 2024 del DANE.

- Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles –ICOCIV-

Es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín Técnico "Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), Marzo 2024", publicado el 29 de abril de 2024, informó que en marzo de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue -0,06%, en comparación con febrero de 2024 (ver Tabla 3). Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,06%): Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-

0,22%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-0,12%) y Construcciones en minas y plantas industriales (-0,09%).

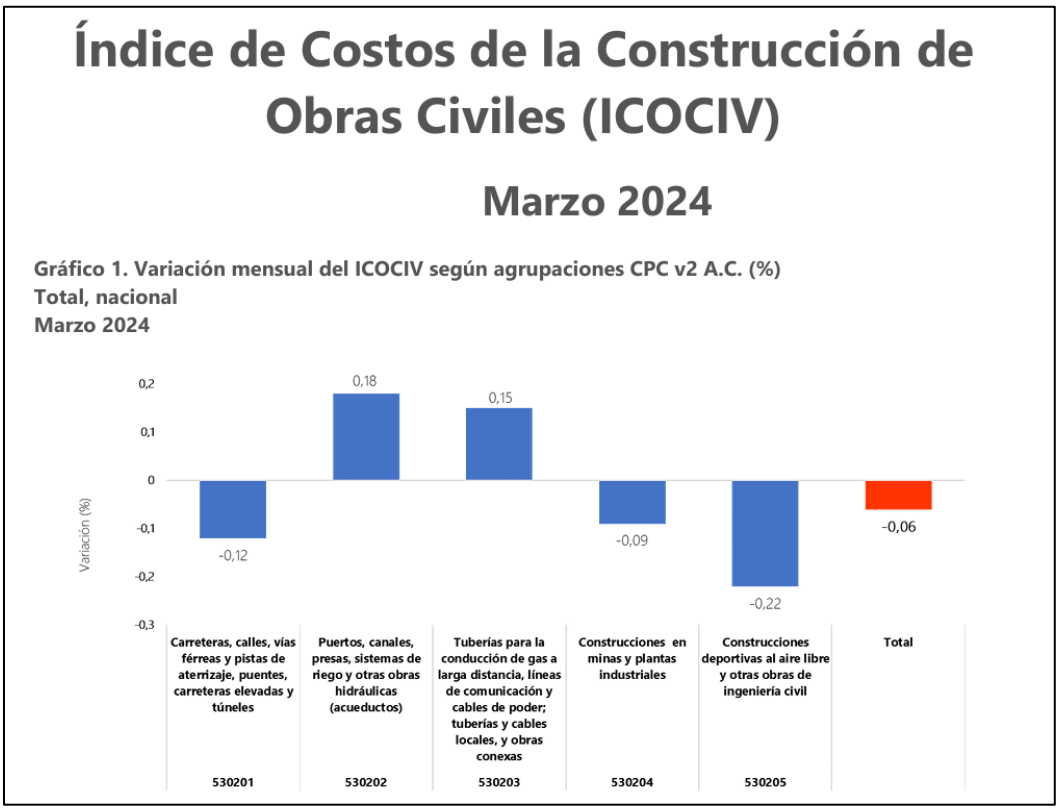



*Tabla 3. ICOCIV marzo 2024.*

Fuente: Boletín Técnico Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), marzo 2024, publicado el 29 de abril de 2024 por el DANE.

En marzo de 2024, la variación del ICOCIV fue 3,63%, en comparación con diciembre de 2023. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (3,63%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (3,88%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,72%) y Construcciones en minas y plantas industriales (3,70%). Por otro lado, la variación del ICOCIV fue 4,79%, en comparación con el marzo de 2023.

Para el caso de la subclase objeto del presente proceso de contratación: “Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles”; al comparar marzo de 2024 con febrero de 2024, se presenta una variación negativa de precios de-0.10%. No obstante, para el caso del análisis anual, se presenta una variación positiva de 3.58% respecto a los precios de diciembre de 2023 (ver Tabla 4) y una variación de 5.49% si se compara con los valores de marzo de 2023.

**ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V2.0 A.C.**
**Total nacional**
**Marzo 2024**

| Código CPC | CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución al total nacional (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2024 | 2024 |
| 53211 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles | 48,71 | 3,58 | 1,75 |
| 53212 | Ferrocarriles | 0,58 | 4,75 | 0,03 |
| 53213 | Pistas de aterrizaje | 0,86 | 3,08 | 0,03 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | 2,40 | 5,37 | 0,13 |
| 53222 | Túneles | 3,09 | 2,48 | 0,08 |
| 53231 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos | 4,41 | 4,03 | 0,17 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 0,46 | 3,77 | 0,02 |
| 53233 | Represas | 0,03 | 6,13 | 0,00 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 0,89 | 3,06 | 0,03 |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | 2,69 | 5,33 | 0,14 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 4,94 | 3,83 | 0,18 |
| 53251_D3 | Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua | 6,27 | 3,42 | 0,22 |
| 53252 | Cables locales y obras conexas | 5,56 | 3,21 | 0,18 |
| 53261 | Construcciones en minas | 4,91 | 3,80 | 0,19 |
| 53262 | Centrales eléctricas | 4,58 | 3,59 | 0,16 |
| 53270 | Construcciones deportivas al aire libre | 2,26 | 4,04 | 0,09 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 7,36 | 3,23 | 0,24 |
| | **Total** | **100,00** | **3,63** | **3,63** |

*Tabla 4. Variación ICOCIV diciembre 2023 - marzo 2024.*

Fuente: Boletín Técnico Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), marzo 2024, publicado el 29 de abril de 2024 por el DANE.

- Inflación

La inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios del país en un periodo de tiempo y refleja la variación del poder adquisitivo de la moneda. Según el Boletín Técnico "Índice de Precios al Consumidor (IPC)", abril 2024, publicado el 8 de mayo de 2024 por el DANE, en el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%); por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

**IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2023 - 2024**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2023 Variación (%) | 2023 Contribución Puntos Porcentuales | 2024 Variación (%) | 2024 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,07 | -0,01 | 1,16 | 0,22 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,15 | 0,35 | 0,93 | 0,29 |
| TOTAL | 100,00 | 0,78 | 0,78 | 0,59 | 0,59 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,90 | 0,05 | 0,48 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,43 | 0,02 | 0,43 | 0,01 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,05 | 0,04 | 0,43 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 1,04 | 0,02 | 0,36 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,04 | 0,11 | 0,28 | 0,03 |
| Transporte | 12,93 | 1,28 | 0,17 | 0,10 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,56 | 0,02 | 0,06 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,11 | 0,00 | -0,07 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,03 | 0,00 | -0,10 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,44 | 0,02 | -0,28 | -0,01 |

*Tabla 5. Variación IPC abril 2024.*

Fuente: Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), abril 2024, publicado el 8 de mayo de 2024 por el DANE.

Al realizar un análisis con respecto a abril de 2023 el IPC registró una variación de 7,16%, los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,81 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

- Empleo

De acuerdo con el Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), marzo de 2024, publicado el 30 de abril de 2024 por el DANE, para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

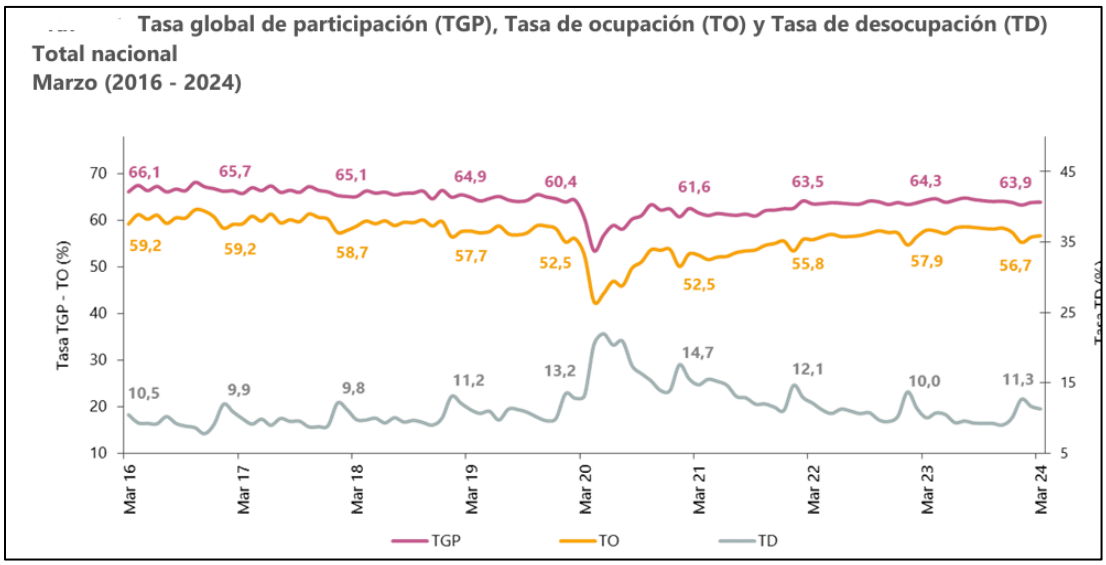



*Tabla 6. Variación Empleo marzo 2024.*

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), marzo de 2024, publicado el 27 de marzo de 2024 por el DANE.

- Variación del Salario Mínimo

El salario mínimo en Colombia para 2024 es de $1.300.000 según el Decreto 2292 de 29 de diciembre de 2023, más $162.000 del auxilio de transporte. El incremento salarial para el año 2024 es del 12%, es decir, queda en $1.300.000 y el auxilio de transporte aumentó en 15%, ubicándose en $162.000. El Gobierno Nacional decidió este incremento al no encontrar acuerdos entre los empresarios y las centrales obreras para la fijación del salario mínimo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

| AÑO | SALARIO | AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|
| Salario mínimo 2024 | $ 1.300.000 | $ 162.000 |
| Salario mínimo 2023 | $ 1.160.000 | $ 140.606 |
| Salario mínimo 2022 | $ 1.000.000 | $ 117.172 |
| Salario mínimo 2021 | $ 908.506 | $ 106.454 |
| Salario mínimo 2020 | $ 877.803 | $ 102.854 |
| Salario mínimo 2019 | $ 828.116 | $ 97.032 |
| Salario mínimo 2018 | $ 781.242 | $ 88.211 |
| Salario mínimo 2017 | $ 737.717 | $ 83.140 |
| Salario mínimo 2016 | $ 689.455 | $ 77.700 |
| Salario mínimo 2015 | $ 644.350 | $ 74.000 |
| Salario mínimo 2014 | $ 616.000 | $ 72.000 |
| Salario mínimo 2013 | $ 589.500 | $ 70.500 |
| Salario mínimo 2012 | $ 566.700 | $ 67.800 |
| Salario mínimo 2011 | $ 535.600 | $ 63.600 |

| AÑO | SALARIO | AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|
| Salario mínimo 2010 | $ 515.000 | $ 61.500 |

## 1.3. Contexto Local

El Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., constituye una síntesis de la información macroeconómica de coyuntura de la ciudad y tiene como finalidad presentar su dimensión y dinámica de crecimiento en el corto plazo, de manera oportuna y con periodicidad trimestral; coherente con los resultados de las Cuentas Departamentales divulgadas por el DANE.

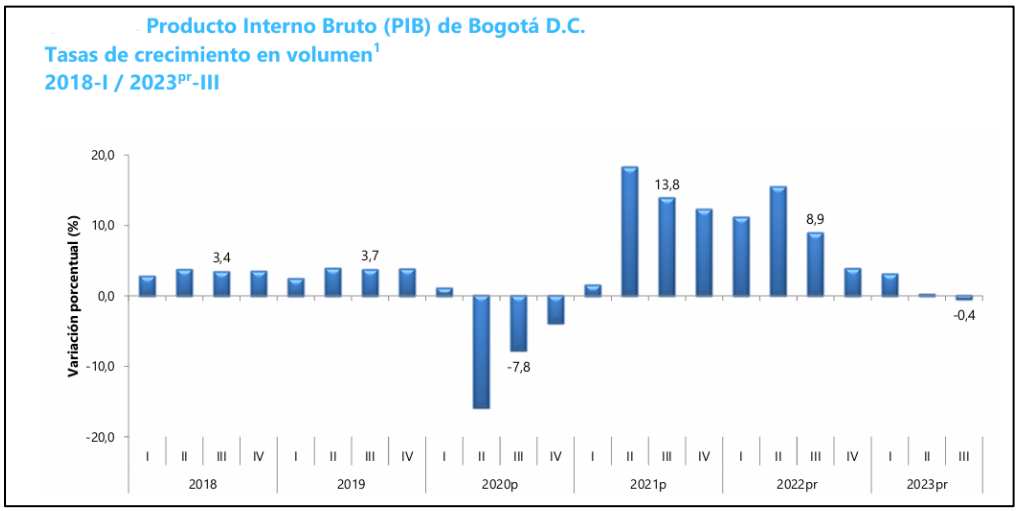



*Tabla 7. Variación PIB Bogotá III Trimestre 2023.*

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,4% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,9% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,1% (contribuye -0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 11,4% (contribuye -0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Cabe resaltar que, el valor agregado de la actividad de obras civiles es similar al de periodos anteriores pero la caída se debió, en gran parte, al alto valor agregado que tuvo el sector en el segundo y tercer trimestre del 2022pr.

Para el año 2023 Bogotá tuvo un Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, por valor de 17.86 billones de pesos, que representa un incremento real del orden de 5.11% frente a lo programado para el 2022. Para el caso de la Localidad de Tunjuelito, se tuvo un POAI por valor de 43.134 millones de pesos que representa el 1.76% de participación, con 9.775 millones asignados al propósito de "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", donde se encuentra el proyecto de "Una nueva infraestructura con igualdad de condiciones para la inclusión social, productiva y de género".

**POAI 2023 – Recursos de inversión directa por sectores**

| Sector Administrativo | Total 2023 | % |
|---|---|---|
| Educación | 6,204 | 34.73% |
| Salud | 3,634 | 20.35% |
| Movilidad | 3,278 | 18.35% |
| Integración social | 1,891 | 10.58% |
| Cultura, recreación y deporte | 1,077 | 6.03% |
| Hábitat | 416 | 2.33% |
| Seguridad, Convivencia y Justicia | 365 | 2.04% |
| Ambiente | 279 | 1.56% |
| Desarrollo económico, industria y turismo | 232 | 1.30% |
| Gobierno | 113 | 0.63% |
| Hacienda | 101 | 0.57% |
| Mujeres | 96 | 0.54% |
| Gestión pública | 86 | 0.48% |
| Planeación | 64 | 0.36% |
| Otras entidades distritales | 21 | 0.12% |
| Gestión Jurídica | 8 | 0.04% |
| **Total** | **17,863** | |

*Tabla 8. POAI Distrital 2023.*

Fuente: Anexo 3 Decreto 571 de 2022.

Para el año 2024, mediante el Decreto 643 de 2023, se aprobó un POAI distrital de 17.98 billones de pesos, con una inversión de 1.87 millones para el propósito de "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible". Es importante mencionar que esta vigencia se presenta un cambio de gobierno y por lo tanto armonización presupuestal.

## 2. Análisis Técnico

Con el fin de contar con el contexto del alcance de la contratación objeto de este proceso de selección, se revisaron en los indicadores e información de análisis sobre inventario y estado de la infraestructura de acuerdo con las "Estadísticas de la extensión y estado de la malla vial

de la ciudad de Bogotá D.C - 2023" del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU[3]. De acuerdo con esto, Bogotá cuenta con 14.588 km/carril de malla víal, de los cuales 13.315 km/carril corresponden a vías urbanas. La localidad de Tunjuelito cuenta con 316 km/carril distribuidos en 40 km/carril de vías troncales, 67 km/carril de vías arteriales, 73 km/carril de vías intermedias y 136 km/carril en vías locales.

Cómo se puede observar en la Ilustración 1, el 64% de la malla vial en Bogotá cuenta con un estado que puede catalogarse como "bueno/satisfactorio"; no obstante, un 25% de las vías en la ciudad requieren algún tipo de intervención para recuperar sus condiciones.

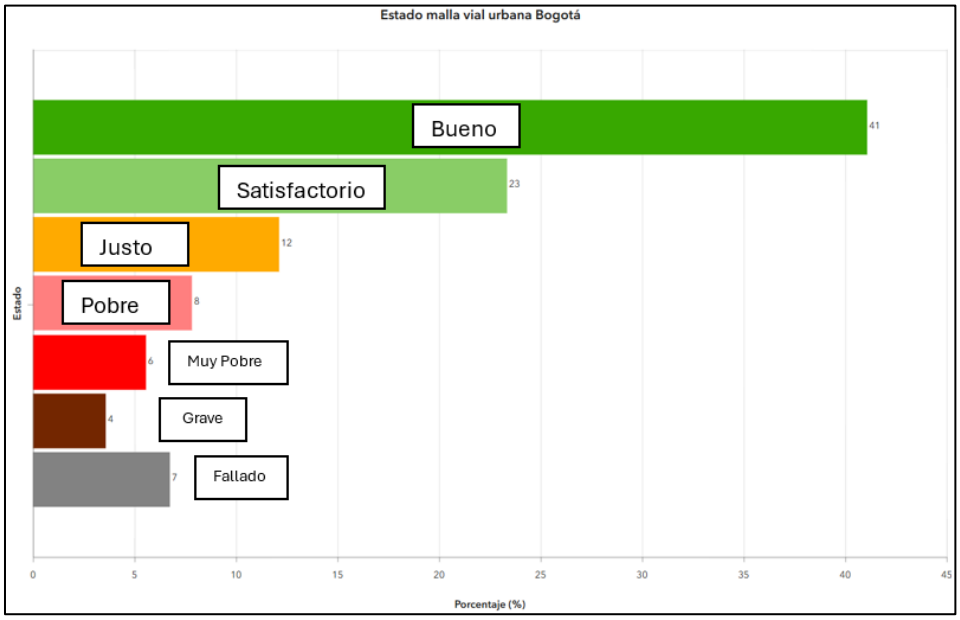



*Ilustración 1. Estado Malla Vial Urbana Bogotá.*

En lo que respecta específicamente a la localidad de Tunjuelito, se tiene que 207.41 km/carril no requieren una intervención pronta mientras que 65.55 km/carril requerirían ser priorizados en el corto y mediano plazo para recuperar sus condiciones de mantenimiento, de esta longitud, 35.76 km/carril corresponde a la malla vial local.

[3] "Estadísticas de la extensión y estado de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C". IDU, 31 de diciembre de 2023. https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/Inicio/

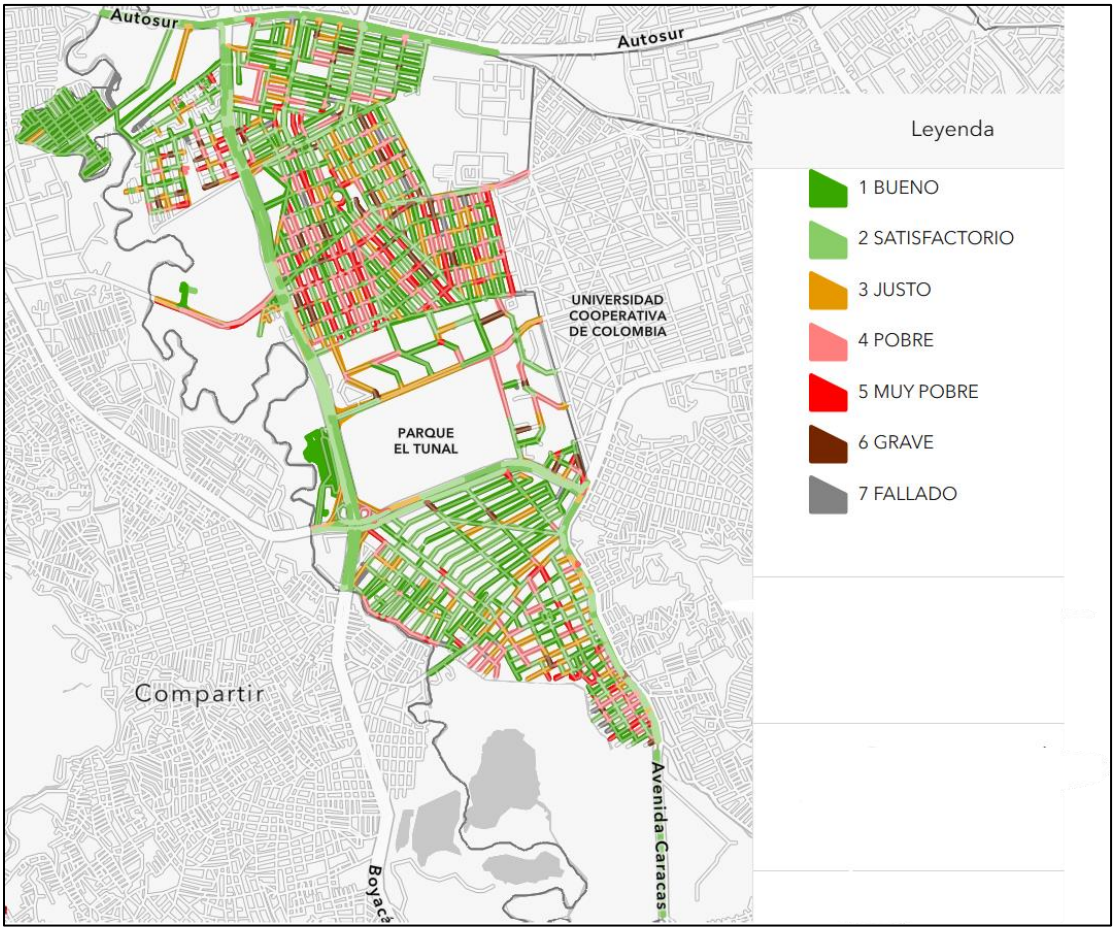



*Ilustración 2. Mapa Estado Malla Vial Localidad de Tunjuelito diciembre 2023.*

## 3. Análisis Regulatorio

Para el presente proceso de contratación, además de las normas generales que se relacionan en los Estudios Previos y en los Prepliegos y Pliegos Definitivos de Condiciones, las siguientes normas regulan el servicio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 388 de 1997. "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1052 de 1998." Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas".
- Decreto 926 de 2010. "Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10".

- Ley 1562 de 2012. “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 1077 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.
- Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Decreto 1285 de 2015.” Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones”.
- Ley 1150 de 2017. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1882 de 2018. “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”.
- Decreto 555 de 2021. "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

# 4. Estudio de la Oferta

## 4.1. ¿Quién vende?

Para determinar potenciales interesados se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS); de acuerdo con la información consignada al año 2022, en el país existen 3.709 empresas cuyas actividades están enmarcadas en el macrosector de la construcción. De este número, 1.529 empresas están ubicadas en la región de Bogotá/Cundinamarca, por lo que pueden ser potenciales actores del presente proceso, bien sea como oferentes o como proveedores o subcontratistas. Por último, específicamente para la ciudad de Bogotá existen 1.398 empresas registradas.

Por otro lado, se consulta la base de datos de la Cámara Colombia de Infraestructura – CCI, existen 197 afiliados, de los cuales 79 están ubicados en la ciudad de Bogotá. Finalmente, de

acuerdo con el objeto del presente proceso, existen 52 empresas que están relacionadas directamente con “Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones”.

### 4.1.1. MYPIMES

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos de la página del PIE bajo los códigos de las Actividades Económicas:

- F4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil:
- F4220 Construcción de proyectos de servicio público
- M7110 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Obteniendo los siguientes resultados para los códigos de Clasificación de Actividades Económicas que comprenderán el presente proceso: 2723 empresas se encuentran inscritas bajo el código CIIUF4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) de las cuales 2542 son Mipymes; 308 empresas se encuentran inscritas para el código CIIUF4220 (Construcción de proyectos de servicio público) siendo 291 Mypimes; y para el código M7110 (Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica) se tienen 980 empresas de las que 879 son Mypimes.

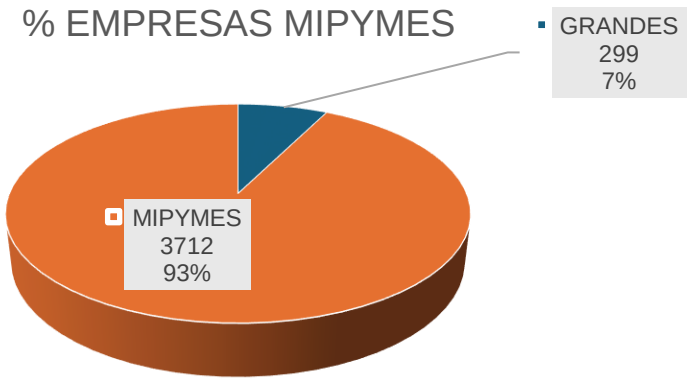



*Ilustración 3. Información Mipymes.*

En total, de las 4011 empresas inscritas bajo los mencionados códigos de Actividades Económicas, 299 son Grandes Empresas y 3712 pertenecen a Mipymes, lo que significa que estas últimas representan el 93% de las empresas del sector.

Ahora bien, en relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a

análisis de la naturaleza del contrato y los bienes y servicios a suministrarse, no se estableció como obligación para la ejecución del contrato a celebrar la vinculación de personas que se encuentren las condiciones definidas en esta norma, teniendo en cuenta que los perfiles exigidos para la ejecución del contrato requieren un alto nivel profesional y adicionarle la obligación al futuro contratista de que los perfiles deben tener esta condición lo que puede generar retrasos en el inició del contrato. Lo anterior no excluye de ninguna manera que el futuro contratista pueda contar en su equipo de trabajo con personal que cumpla con las condiciones descritas en la norma.

### 4.1.2. MUJERES

La tasa de ocupación en Colombia se sitúa en el 58% para el último trimestre de 2023, al analizarla por género, se evidencia una disparidad considerable. Los hombres tienen una tasa de ocupación del 70,5%, en contraste con las mujeres, del 46,3%, es decir, que existe una brecha de 24 puntos porcentuales entre ambos.

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción (14,4%), construcción (21,2%) y agricultura (21,9%).

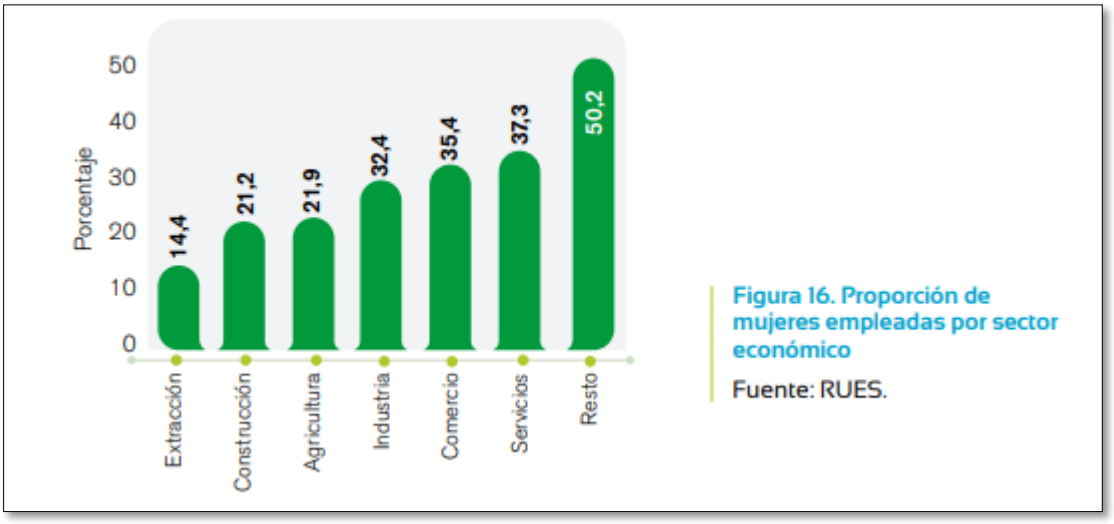



**Figura 16. Proporción de mujeres empleadas por sector económico**

Fuente: RUES.

*Ilustración 4. Proporción de mujeres empleadas por sector económico.*

Por otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47,6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.




*Ilustración 5. Participación mujeres en empresas.*

Al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

La participación de las mujeres en el capital social por sector económico está correlacionada con su participación en el empleo. Las mujeres participan menos en el capital social en los sectores de extracción, construcción y agricultura. Por el contrario, las mujeres tienden a ser propietarias de empresas de actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, lo que es claramente similar a los sectores en los cuales hay una mayor proporción de mujeres empleadas.

### 4.2. Indicadores Financieros y Organizacionales potenciales proponentes

En lo que se refiere a los requisitos que los potenciales proponentes deben acreditar, la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales**, de los documentos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala los indicadores financieros y organizacionales que debe certificar el proponente para demostrar su capacidad financiera y organizacional en el proceso de contratación:

**Rentabilidad de los activos:** Mide la capacidad de generar ganancias. Esto, tomando en cuenta dos factores: Los recursos propiedad de la empresa y el beneficio neto obtenido en el último ejercicio.

**Rentabilidad del patrimonio:** Determina la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas. Por lo general, se utiliza para evaluar los beneficios futuros esperados de una empresa antes de consolidarse.

**Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo, "Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".

**Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

**Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

Así, para el caso de las obras de infraestructura de transporte, existen dos situaciones:

- El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 1.11 |
| Índice de Endeudamiento | ≤ 75% |
| Razón de Cobertura de Interés | ≥ 0 |

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Capital de Trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del Patrimonio | ≥ 0 |
| Rentabilidad del Activo | ≥ 0 |

*Tabla 9. Indicadores Financieros y Organizacionales MyPYMES.*

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 1.21 |
| Índice de Endeudamiento | ≤ 70% |
| Razón de Cobertura de Interés | ≥ 1 |
| Capital de Trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del Patrimonio | ≥ 0.04 |
| Rentabilidad del Activo | ≥ 0.02 |

*Tabla 10. Indicadores Financieros y Organizacionales NO MyPymes.*

# 5. Estudio de la Demanda

## 5.1. ¿Cómo ha contratado la entidad?

Se realizó la una revisión de los procesos similares que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ha contratado en vigencias anteriores, en la siguiente tabla se muestra un resumen:

| # de proceso | Modalidad de selección | Presupuesto | Objeto del contrato | # de contrato | Oferentes | Contratista | Plazo | Garantías |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FDLT-LP-007-2023 | Licitación pública | 5.691.281.233 | Ejecutar a monto agotable sin formula de ajuste por el sistema de precios unitarios, las actividades para la Conservación y/o Mantenimiento y/o Rehabilitación de la malla vial local e intermedia y espacio público asociado en la Localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D.C. | COP-337-2023 | • CONSORCIO ESPERANZA 2023<br>• CONSORCIO VIAS GOLDEN 2023<br>• CONSORCIO VIAS SILVER 2023<br>• CONSORCIO SAN VICENTE 2<br>• UT TUNBRACAS 2023<br>• CONSORCIO CCA VIAS<br>• UNION TEMPORAL MALLA VIAL TUNJUELITO 2023<br>• CONSORCIO OBRAS TUNJUELITO<br>• VIAS SUMAPAZ 2024<br>• S&S INGENIERIA CIVIL SAS<br>• PROMCIVILES S.A.S.<br>• CONSORCIO INEMU TUNJUELITO | UNIÓN TEMPORAL TUNBRACAS 2023 | OCHO (08) MESES | • GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.<br>• ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.<br>• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| FDLT-LP-001-2023 | Licitación pública | 3.815.366.770 | Construcción de malla vial y obras complementarias de la Localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C. | COP-316-2023 | • CONSORCIO CONTOWERS<br>• CONSORCIO ESPERANZA 2023<br>• CONSORCIO ORGANIZACIÓN OMICRON UNO<br>• JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ<br>• IMAGEN Y MARCA S.A.S.<br>• CONSORCIO TAURI 2<br>• CONSORCIO PAVIMENTOS TUNJUELITO | CONSORCIO TAURI 2 | CINCO (05) MESES | • GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.<br>• ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.<br>• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |

| # de proceso | Modalidad de selección | Presupuesto | Objeto del contrato | # de contrato | Oferentes | Contratista | Plazo | Garantías |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | • CONSORCIO 3G INGENIERÍA<br>• CONSORCIO INGENIEROS MNFDLT 2023<br>• CONSORCIO RC<br>• CONSORCIO VIAL TUNJUELITO CSA 23<br>• VIAS PA 2024<br>• S&S INGENIERIA CIVIL SAS<br>• BYR CONSTRUCCIONES SAS | | | |
| FDLT-LP-002-2019 | Licitación pública | 11.000.000.000 | Realizar a monto agotable y a precios unitarios fijos, obras y actividades para la Conservación de la malla vial de la Localidad de Tunjuelito y su espacio público asociado, grupos 1 y 2. | COP-146-2019<br>COP-147-2019 | 37 proponentes | CONSORCIO TUNJUELO 2020 CONSORCIO VIAL IEP | SEIS (6) MESES | • GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.<br>• ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.<br>• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |

### 5.2. ¿Cómo han contratado otras entidades?

Se realizó la una revisión de los procesos similares (intervención en malla vial) para otras alcaldías locales ha contratado en vigencias anteriores, en la siguiente tabla se muestra un resumen:

| # de proceso | Modalidad de selección | Presupuesto | Objeto del contrato | # de contrato | Oferentes | Contratista | Plazo | Garantías |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FDLK-LP-011-2023 | Licitación pública | 10.776.749.841 | Contratar las obras de Conservación de la malla vial, cicloinfraestructura, espacio público y acciones de movilidad por el sistema de precios unitarios a monto agotable de la localidad de Kennedy, Bogotá D.C | COP-643-2023 | • CONSORCIO VIAS COLOMBIA SBE<br>• CONSORCIO LOCALIDADES 2024<br>• CONSORCIO VIAL 011 2023<br>• CONSORCIO VD VIAS KENNEDY<br>• CONSORCIO BC VIAS<br>• CONSORCIO ZIPA VIAL 23<br>• UNION TEMPORAL KENVIAL BCC 2023<br>• CONSORCIO OBRAS GYG<br>• CONSORCIO CONSERVACIÓN JH<br>• CONSORCIO VIAL EL PROGRESO<br>• CONSORCIO MALLA VIAL KENNEDY<br>• VIAS TERMINAL 2024<br>• PROMCIVILES S.A.S.<br>• CONSORCIO SANTO TOMÁS<br>• CONSORCIO VIAS GOLDEN 2023<br>• CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN<br>• CONSORCIO VIAS SILVER 2023<br>• CONSORCIO CCA VIAS | CONSORCIO CONSERVACIÓN JH | NUEVE (9) MESES | • GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.<br>• ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.<br>• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| FDLU-LP-001-2023 | Licitación pública | 9.997.342.182 | Contratar a precios unitarios fijos a monto agotable la | COP-608-2023 | 27 proponentes | CONSORCIO KBE VIAL | DOCE (12) MESES | • GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. |

| # de proceso | Modalidad de selección | Presupuesto | Objeto del contrato | # de contrato | Oferentes | Contratista | Plazo | Garantías |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Construcción de malla vial local, espacio público asociado y obras complementarias en la Localidad de Usme, Bogotá D.C. | | | | | • ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.<br>• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| FDLRUU-LP-002-2023 | Licitación pública | 8.140.394.398 | Ejecutar las obras y actividades para la Conservación de la malla vial, espacio público, ciclorutas y puentes de competencia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable en la ciudad de Bogotá, D. C | COP-352-2022 | • CONSORCIO OBRAS GYG<br>• CONSOCIO VIAL RUU 002<br>• CONSORCIO VIAS GOLDEN 2023<br>• CONSORCIO OBRAS PLS<br>• VIAS RUU 2023<br>• CONSORCIO BC VIAS<br>• CONSORCIO VIAS URBANAS JH<br>• CONSORCIO DQ ELEMENTAL<br>• CONSORCIO OBRAS MALLA VIAL<br>• GEPAV S.A.S<br>• CONSORCIO ESPERANZA 2023 | VIAS RUU 2023 | OCHO (08) MESES | • GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.<br>• ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.<br>• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.<br>• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |

## 6. Otros aspectos económicos para analizar

### 6.1. Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacional eso con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Para esto el FDLT realizó un análisis de los bienes que serán usados en la ejecución de presente proceso y, tomando como base el procedimiento establecido en la Matriz 4 de los documentos tipo, identificó que solo existe un bien relevante dentro del listados de insumos a contratar (MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MD12 CON CEMENTO ASFÁLTICO 60-70); no obstante, este bien no se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

### 6.2. Riesgos de la Etapa Precontractual

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |

| | |
|---|---|
| Asegurado/Beneficiario | Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con NIT 899.999.061 -9 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 6.3. Garantías del contrato

#### 6.3.1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / Beneficiario</td><td>Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con NIT 899.999.061 - 9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 30% del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Por el 30% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</li>
<li>Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato.</li>
<li>Objeto del contrato.</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 6.3.2. Estabilidad de la Obra y Periodo de Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 6.3.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con NIT 899.999.061 - 9 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y |

| | |
|---|---|
| | • Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor Asegurado | 400 SMMLV ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, identificada con NIT 899.999.061 - 9 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato.<br>• Objeto del contrato.<br>• Firma del representante legal del Contratista.<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

#### 6.3.4. Riesgos

Para el análisis y evaluación de los riesgos del presente proceso de contratación, se realiza la identificación de eventos y amenazas que pueden afectar de manera adversa las diferentes etapas del proceso de contratación. De esta manera la cuantificación del riesgo se determina mediante la asignación de una calificación en términos de impacto frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y probabilidad de ocurrencia, estableciendo la valoración para cada riesgo identificado. Por ello, es necesario considerar los registros anteriores de la ocurrencia del evento en diferentes procesos de contratación, la experiencia relevante de la Entidad, las prácticas de la industria sobre el riesgo identificado y estudios técnicos asociados a la ocurrencia del riesgo

La identificación, análisis y comprensión de los riesgos se estipulan en el documento “Matriz de Riesgos” anexo al presente proceso de contratación.

#### 6.3.5. Impuestos, Retenciones y Otros Descuentos

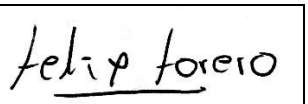
Los impuestos, retenciones y otros descuentos aplicables, serán los vigentes al momento de la ejecución del contrato conforme los disponga la normativa para tales fines.

## 7. Conclusiones

En conclusión, se pudo evidenciar de manera generalizada que el objeto a contratar se comporta de forma muy parecida en relación con procesos similares al que se pretende adelantar.

A partir de lo expuesto anteriormente, se concluye que:

- Se pudo establecer que el objeto de contrato que nos ocupa ha sido desarrollado con anterioridad por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
- La oferta de este tipo de servicios se concentra en empresas del sector de construcción de obras civiles.
- De acuerdo con la verificación realizada, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, se constató que diferentes entidades públicas realizan este tipo de contratación, entre las que se encuentran los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital.

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró** | FELIX MAURICIO FORERO GARCIA - Profesional – Oficina de Infraestructura |  |
| **Revisó** | JOHN FREDY AGUIRRE CORREA – Coordinador Infraestructura |  |